

**INFORME DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE MECALUX, S.A.,
ELABORADO DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 34 DE LA LEY 24/1988,
DE 28 DE JULIO, DEL MERCADO DE VALORES, EN RELACIÓN CON LA
PROPUESTA DE ACUERDO DE EXCLUSIÓN DE NEGOCIACIÓN DE LA
TOTALIDAD DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD DE LOS MERCADOS
SECUNDARIOS OFICIALES ESPAÑOLES, LA FORMULACIÓN DE UNA
OFERTA PÚBLICA DE ADQUISICIÓN DE ACCIONES DE LA SOCIEDAD
PARA DICHA EXCLUSIÓN Y EL PRECIO DE ÉSTA.**

24 de marzo de 2010

1.- OBJETO DEL PRESENTE INFORME

De conformidad con el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, cuando una sociedad acuerde la exclusión de negociación de sus acciones en los mercados secundarios oficiales españoles, deberá promover una oferta pública de adquisición en los términos previstos en el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las Ofertas Públicas de Adquisición de Valores (el “**Real Decreto 1066/2007**”).

En este sentido, el Consejo de Administración de la Sociedad propone a la Junta General de Accionistas, a celebrar el próximo 27 de abril de 2010 en primera convocatoria o el 28 de abril de 2010 en segunda convocatoria, la aprobación, en su caso, del acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones integrantes del capital social de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español (**SIBE**) y la formulación de la correspondiente Oferta Pública de Adquisición de acciones por Exclusión (la “**Oferta Pública de Exclusión**” o la “**Oferta**”).

De conformidad con lo previsto en el artículo 34.5 de la Ley 24/1988 de 28 de julio, del Mercado de Valores, el Consejo de Administración de la Sociedad formula y suscribe por unanimidad el presente Informe en el que se justifica detalladamente la propuesta de exclusión de negociación, el precio ofrecido en la Oferta Pública de Exclusión así como la relevancia de cada uno de los métodos de valoración empleados.

2.- JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

2.1. Justificación de la exclusión de negociación oficial

El capital social de la Sociedad asciende a treinta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos veinticinco euros (36.968.525.- €), representado por treinta y seis millones novecientos sesenta y ocho mil quinientos veinticinco (36.968.525) acciones de un euro (1.- €) de valor nominal cada una, representadas por anotaciones en cuenta y admitidas a negociación en las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y en el Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

La Sociedad no tiene emitidos derechos de suscripción, obligaciones convertibles, warrants o cualesquiera instrumentos financieros similares que pudieran dar derecho a sus titulares, directa o indirectamente, a la suscripción o adquisición de sus acciones.

En la actualidad la Sociedad tiene un alto grado de concentración en su accionariado, tal y como se indica en el cuadro siguiente, lo que dificulta el mantenimiento de un nivel adecuado de liquidez de la acción.

Accionista	Participación actual
Acerolux, S.L.	50,472%
Caja Madrid (1)	20,000%
Bresla Investments, S.L.	9,000%
Caja Navarra (2)	7,867%
Cartera Industrial REA, S.A.	5,000%
Autocartera	0,240%
Resto de accionistas ("free-float")	7,421%
Total	100,000%

Notas:

(1) A través de Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja Madrid, S.A.

(2) A través de Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.

Por otra parte, el actual entorno económico y financiero de crisis no es favorable para que la Sociedad promueva y desarrolle a corto o medio plazo, con el deseable éxito, medidas tendentes a dotar de liquidez a la acción.

La falta de liquidez y los consiguientes bajos niveles de frecuencia y volumen de negociación perjudican negativamente la imagen de la Sociedad en los mercados de valores al tiempo que ha provocado una reducción relevante del seguimiento de la acción por parte de analistas y de la comunidad financiera en general.

Otro aspecto que se ha considerado relevante es el relativo a los gastos y costes, principalmente de gestión y administración, en los que la Sociedad incurre por el hecho de mantenerse admitida a negociación, en particular teniendo en cuenta el bajo nivel de *free float*. Es por ello que, atendiendo a criterios de economía y eficiencia, la exclusión de negociación permitirá una simplificación de la gestión y administración y el correspondiente ahorro de gastos y costes.

Por todo lo anterior, el Consejo de Administración considera que no se dan las circunstancias que justifiquen la permanencia de Mecalux, S.A. como Sociedad cotizada, por lo que propone a la Junta General de Accionistas la adopción del correspondiente acuerdo de exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid, así como del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE).

En este sentido, con el fin de, por una parte, regular el procedimiento para la ejecución de la exclusión de negociación de las acciones de Mecalux, S.A. y, por otra, que la Sociedad no tenga que destinar fondos de su patrimonio social a la compra de las acciones que se adquieran en la Oferta Pública de Exclusión, el pasado 12 de febrero de 2010, la Sociedad firmó un *Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de Mecalux*, con Acerolux, S.L., Bresla Investments, S.L., Cartera Industrial Rea, S.A., Grupo Corporativo Empresarial de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Navarra, S.A.U. y Sociedad de Promoción y Participación Empresarial Caja de Madrid, S.A. (en adelante, los "**Accionistas Significativos**"), varias entidades de capital riesgo gestionados por Artá Capital SGEGR, S.A. (Deyá Capital, SCR de Régimen Simplificado, S.A. Deyá Capital II, SCR de Régimen Común, S.A., Deyá Capital III, FCR de Régimen Común) y Banca March, S.A.. En dicho contrato se regulan las obligaciones de las partes firmantes con relación a:

- (i) la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid;

- (ii) la transmisión por la Sociedad a Banca March, S.A. de las acciones que, tras la exclusión de negociación ésta tenga en autocartera (y por consiguiente, incluidas las que pueda adquirir mediante la Oferta Pública de Exclusión), al mismo precio que el ofrecido en la OPA de Exclusión (esto es, 15 euros por acción).

En la misma fecha, Acerolux, S.L. firmó con las citadas entidades de capital riesgo gestionados por Artá Capital SGECR, S.A. un *Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A.* por el que Acerolux, S.L. se compromete a transmitirles una participación del 10% del capital social de Mecalux, S.A., sujeto a la efectiva exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Barcelona y Madrid. El precio por acción de dicha compraventa sería el mismo que el ofrecido en la OPA de Exclusión (esto es, 15 euros por acción).

Adicionalmente, la Sociedad junto con los Accionistas Significativos, las entidades de capital riesgo gestionados por Artá Capital SGECR, S.A. y Banca March, S.A. se han comprometido, sujeto a la autorización y liquidación de la referida Oferta Pública de Exclusión, a suscribir tras la exclusión de negociación un Pacto de Accionistas con las disposiciones habituales en este tipo de contratos y, en particular, el régimen de quórum para adopción de acuerdos en los órganos societarios, la composición del Consejo de Administración, el régimen de derechos y obligaciones en caso de transmisión de acciones de la Sociedad (incluyendo el establecimiento de un derecho de adquisición preferente, un derecho de acompañamiento (*tag-along*) y un derecho de arrastre (*drag-along*) en determinados supuestos de venta de acciones a un tercero), las condiciones y el procedimiento a seguir en caso de una eventual admisión a negociación de las acciones en Bolsa en el futuro, los mecanismos y procedimientos para la desinversión, así como la política de dividendos.

La firma de los contratos referidos fue comunicada mediante Hecho Relevante el día 12 de febrero de 2009.

2.2. Justificación del precio de la Oferta Pública de adquisición de acciones

El Consejo de Administración de la Sociedad propone que el precio de la Oferta Pública de Exclusión sea de 15 Euros por acción. El mencionado precio cumple con lo previsto en el apartado 6 del artículo 10 del Real Decreto 1066/2007.

De conformidad con dicho artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, el precio no es inferior al mayor que resultaría del precio equitativo al que se refiere el artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 y del resultante de tomar en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 de dicho Real Decreto 1066/2007.

Al respecto indicar que el precio propuesto para la Oferta Pública de Exclusión coincide con el precio de 15 Euros por acción acordado en el *Contrato para la Exclusión de negociación y compraventa de las acciones de Mecalux* y en el *Contrato de Compraventa de Acciones de Mecalux, S.A.*, tal y como se indica en el apartado 2.1 anterior. El precio de 15 euros constituye el importe íntegro de la contraprestación por acción acordada entre las partes de estos contratos. Conviene destacar, asimismo, que ninguna de las reglas del apartado 2 del artículo 9 del Real Decreto 1066/2007 resulta de aplicación.

Ni la Sociedad ni personas que actúen concertadamente con ésta ni ninguna de las partes firmantes de los contratos referidos en el apartado 2.1. anterior, han realizado ninguna operación de compra de acciones de la Sociedad en los doce (12) meses anteriores al anuncio de las intenciones de la Sociedad sobre la exclusión, esto es, desde el 26 de noviembre de 2008 ni desde el 26 de noviembre de 2009 hasta la fecha, por encima del mencionado precio de 15 Euros por acción.

Por otra parte, debe señalarse que en los doce (12) meses anteriores a la fecha del anuncio de las intenciones de la Sociedad sobre la exclusión, la Sociedad:

- (i) ha distribuido un dividendo con cargo a reservas por importe de cuarenta y nueve céntimos de euro (0.49.-€), que fue pagado el día 17 de junio de 2009 y,
- (ii) ha realizado una ampliación de capital liberada con cargo a reservas a razón de una (1) acción nueva por cada diez (10) acciones antiguas, emitiéndose tres millones trescientos sesenta mil setecientos setenta y cinco (3.360.775) acciones nuevas. Dicha ampliación de capital fue inscrita en el Registro Mercantil con fecha 9 de marzo de 2009.

El Consejo de Administración manifiesta que el precio de la Oferta, como se desarrolla a continuación, es superior al que resulta de tomar en cuenta de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

Además, el Consejo de Administración de la Sociedad ha designado a Atlas Capital Close Brothers, S.L.U. ("**Atlas Capital**") y a PricewaterhouseCoopers Asesores de Negocios, S.L. ("**PwC**") para que emitan sendos informes de valoración de Mecalux, S.A. (los "**Informes de Valoración**"). Se adjunta como Anexo copia de dichos Informes de Valoración, que han sido emitidos por Atlas Capital en fecha 23 de marzo de 2010 tomando como fecha de referencia el 25 de noviembre de 2009 y por PwC en fecha 24 de marzo de 2010, tomando como referencia el 31 de diciembre de 2009. Ambos expertos mantienen la vigencia de sus conclusiones a la fecha de sus respectivos Informes. Los Informes de Valoración se pondrán a disposición de los accionistas al tiempo de la convocatoria de Junta General de Accionistas.

Las valoraciones de Atlas Capital y de PwC toman en consideración todos los métodos contemplados en el artículo 10.5 del Real Decreto y justifican en detalle la relevancia de cada uno de los métodos empleados.

Considerando los Informes de Valoración, los valores por acción determinados por el Consejo de Administración, según los distintos métodos previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, junto con la justificación de su respectiva relevancia, son los que se exponen a continuación:

a) Valor teórico contable de la Sociedad y de su Grupo.

El método del valor teórico contable ("**VTC**") se basa en valorar la Sociedad en función de su patrimonio neto, entendido como la diferencia entre sus activos contables y sus pasivos exigibles registrados a valor neto contable.

De acuerdo con la valoración realizada por Atlas Capital, la aplicación del método de VTC al valor de los fondos propios de la Sociedad, supondría el siguiente valor por acción:

- 11,58 Euros, tomando como referencia las últimas cuentas anuales auditadas cerradas a 31 de diciembre de 2008.
- 9,95 Euros, tomando como referencia los estados financieros semestrales correspondientes al primer semestre del ejercicio 2009, no auditados, remitidos a la Comisión Nacional del Mercado de Valores.
- 9,49 Euros, tomando como referencia la información financiera a 31 de octubre de 2009 elaborada por la dirección financiera de la Sociedad.
- 9,37 Euros, tomando como referencia las cuentas anuales cerradas a 31 de diciembre de 2009.

Por su parte, de acuerdo con el Informe de Valoración realizado por PwC, la aplicación de este método también determina una valoración de 9,37 Euros por acción a 31 de diciembre de 2009.

Este método de valoración es un método estático de carácter patrimonial y no financiero que no contempla la rentabilidad de una inversión (es decir, no contempla el valor generado por activos intangibles o el fondo de comercio del negocio) por lo que el Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, ha considerado que no es adecuado para empresas en continuidad como Mecalux, S.A.

b) Valor liquidativo de la Sociedad y de su Grupo.

El valor liquidativo resultaría significativamente inferior a los obtenidos por los demás métodos, por lo que el Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, no considera preciso su cálculo a los efectos de determinar el precio a ofrecer por las acciones de la Sociedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 10.5 b) del Real Decreto 1066/2007.

c) Cotización media ponderada de las acciones de la Sociedad durante el semestre anterior al anuncio de la propuesta de exclusión de negociación.

La cotización media simple de los cambios ponderados diarios de la contratación de las acciones de la Sociedad, en el periodo comprendido entre el día 26 de mayo de 2009 y el día 25 de noviembre 2009 fue de 10,60 Euros por acción.

Adicionalmente Atlas Capital, incluye en su informe el valor de la cotización media de las acciones de la Sociedad, ponderada por volumen, en el periodo de tres meses comprendido entre el día 26 de agosto de 2009 y el día 25 de noviembre 2009, de 11,03 Euros por acción y en el periodo de un mes comprendido entre el día 26 de octubre de 2009 y el día 25 de noviembre 2009, de 10,91 Euros por acción.

Sin embargo, teniendo en cuenta el reducido nivel de liquidez de la acción de la Sociedad y los bajos niveles de frecuencia y volumen de negociación, el Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, considera este método de limitada aplicabilidad o poco adecuado para determinar el valor de mercado de la Sociedad.

- d) Valor de la contraprestación ofrecida en una Oferta Pública de Adquisición acontecida en el año anterior a la propuesta de exclusión de negociación.

Puesto que no se ha presentado ninguna Oferta Pública de Adquisición en el citado periodo, este método no es de aplicación.

- e) Adicionalmente, conforme al art. 10.5 d) del Real Decreto, se han tomado en consideración los siguientes métodos de valoración:

- i) Múltiplos de Compañías Cotizadas Comparables

Este método se basa en estimar el valor de la Compañía mediante la aplicación de múltiplos de empresas comparables que cotizan en Bolsa.

Conforme a dicho método, Atlas Capital considera que el valor de la acción se encontraría en un rango de entre 4,67 y 7,71 Euros.

Por su parte, PwC considera que el rango de valor conforme a dicho método se situaría entre 4,93 y 6,06 Euros por acción.

No obstante, el Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, considera que este método no es de aplicación y sus conclusiones poco razonables, en particular debido a la inexistencia de una comparabilidad plena de las sociedades analizadas con Mecalux así como por la dificultad de aplicación del mismo en el contexto actual de rentabilidad negativa atípica de la Sociedad.

- ii) Múltiplos de Transacciones Comparables

Este método consiste en estimar el valor de la compañía en base al precio que se ha pagado en el sector en adquisiciones de compañías de características similares.

Conforme a dicho método, Atlas Capital ha obtenido un precio por acción de entre 4,73 y 7,90 Euros.

Por su lado, PwC ha obtenido un rango de valor de 6,67 a 8,11 Euros por acción.

En todo caso, el Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, ha desestimado este método principalmente debido a que no es de aplicación y sus conclusiones poco razonables, debido al limitado número de transacciones comparables, las cuales se han producido en un contexto atípico así como que dichas transacciones incorporan en el precio circunstancias específicas del comprador y/o vendedor que no tienen por qué prevalecer en una transacción promedio.

iii) Descuento de flujos de caja

La valoración por el método de descuentos de flujos de caja indica el valor de un negocio basado en el valor presente de los flujos de caja que se espera que genere el negocio en el futuro. Al respecto, señalar que el Consejo de Administración ha aprobado con fecha 24 de marzo de 2010 el Plan de Negocio para el periodo 2010-2014.

Conforme a dicho método, y tomando como fecha de referencia el 25 de noviembre de 2009, Atlas Capital ha fijado un rango de valor por acción entre 12,89 y 13,47 Euros.

Por su parte, aplicando este método, y tomando como fecha de valoración el 31 de diciembre de 2009, PwC ha obtenido un rango de valor de 12,42 a 13,66 Euros por acción.

El Consejo de Administración, al igual que Atlas Capital y PwC, considera que éste es el método que en las circunstancias actuales más adecuadamente refleja el valor de la Sociedad. Ambos expertos mantienen la vigencia de sus conclusiones a la fecha de sus respectivos Informes.

En resumen, las valoraciones que resultan de los distintos métodos de valoración previstos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007, teniendo en cuenta los Informes de Valoración de Atlas Capital y de PwC, son las que se exponen en el siguiente cuadro:

Método de Valoración	Valor/Rango de Valoración (€/acción)	
	ATLAS CAPITAL	PwC
Valor teórico contable:		
A 31 de diciembre de 2008.	11,58	
A 30 de junio de 2009.	9,95	-
A 31 de octubre de 2009.	9,49	-
A 31 de diciembre de 2009.	9,37	9,37
Valor liquidativo de la Sociedad.	De la aplicación de este método resultarían valores que, en ningún caso, serían superiores a los valores obtenidos a partir de los demás métodos utilizados.	
Cotización media ponderada:		
Seis meses	10,60	10,60
De 26 de mayo de 2009 a 25 de noviembre de 2009.		
Tres meses	11,03	
De 26 de agosto de 2009 a 25 de noviembre de 2009.		
Un mes	10,91	
De 26 de octubre de 2009 a 25 de noviembre de 2009.		
Valor de la contraprestación ofrecida en el caso de OPAs formuladas en el año precedente.	Este método no es de aplicación por la inexistencia de este tipo de referencias durante el último año.	
Otros métodos de valoración (*):		
Múltiplos de compañías cotizadas comparables.	4,67 - 7,71	4,93 - 6,06
Múltiplos de transacciones comparables.	4,73 - 7,90	6,67 - 8,11
Descuento de flujos de caja.	12,89 - 13,47	12,42 - 13,66

Teniendo en cuenta los Informes de Valoración de Atlas Capital y de PwC, el Consejo concluye que, considerando los métodos de valoración aplicables a la Sociedad, el rango de valoración de las acciones de la Sociedad, desde un punto de vista financiero, es de entre 12,42 y 13,66 euros por acción.

El precio al que serán transmitidas las acciones de la Sociedad como consecuencia de los Contratos de Compraventa es de 15 Euros por acción y, por lo tanto, se sitúa por encima de los rangos de precios estimados en los Informes de Valoración.

De conformidad con lo establecido en el artículo 10.6 del Real Decreto 1066/2007, el precio de la Oferta no es inferior al mayor que resulta entre el precio equitativo y el que resulta de tener en cuenta, de forma conjunta y con justificación de su respectiva relevancia, los métodos contenidos en el artículo 10.5 del Real Decreto 1066/2007.

3.- TEXTO INTEGRO DE LAS PROPUESTAS QUE SE SOMETEN A LA JUNTA GENERAL ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con las indicaciones recogidas en el presente Informe, se formula a la Junta General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas las siguientes propuestas:

[●]º.- Exclusión de negociación de las acciones de MECALUX, S.A. de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona y del Sistema de Interconexión Bursátil Español (SIBE). Delegación de facultades en el Consejo de Administración.

Se acuerda aprobar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital social de MECALUX, S.A. de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo), con expreso sometimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores y concordantes y, solicitar a la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, la "CNMV") la referida exclusión de negociación, formulando al efecto una Oferta Pública por exclusión, de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las ofertas públicas de adquisición de valores (en adelante, el "Real Decreto 1066/2007").

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en el Secretario y Vicesecretario no Consejeros, para que, en el momento que estime oportuno pueda solicitar la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones representativas del capital de la Sociedad de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, así como de su contratación a través del Sistema de Interconexión Bursátil español (Mercado Continuo), pudiendo comparecer al efecto ante la CNMV y presentar la correspondiente solicitud de exclusión de negociación y llevar a cabo las actuaciones necesarias en cumplimiento de los requisitos legales aplicables hasta obtener la exclusión de negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en las referidas Bolsas.

[●]º.- Formulación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio sobre el régimen de las Ofertas Públicas de adquisición de valores, de una oferta pública de adquisición de acciones de la Sociedad por exclusión y adopción de todos los acuerdos conexos necesarios para su ejecución. Delegación de facultades.

Se acuerda formular una oferta pública de adquisición por exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad (en adelante, la "Oferta"), cuyas características principales son las siguientes:

- (a) La Oferta se extiende a la totalidad de las acciones afectadas por la exclusión de negociación, esto es, a la totalidad de las acciones representativas del capital social de la Sociedad. No obstante lo anterior, la Oferta no se extenderá a aquellos accionistas que voten a favor de la exclusión en el Acuerdo Primero anterior de la presente Junta General de Accionistas y que, además, inmovilicen sus acciones hasta que transcurra el plazo de aceptación de la Oferta de conformidad con el artículo 23 del Real Decreto 1066/2007.
- (b) La Oferta se efectúa como compraventa y la contraprestación ofrecida es QUINCE EUROS (15.-€) por acción.
- (c) La Oferta no se condiciona a la aceptación de un volumen máximo o mínimo del capital social, por lo que será válida y surtirá plenos efectos cualquiera que fuese el número de acciones ofrecidas a la Sociedad por los accionistas que acudan a la Oferta.
- (d) Al no existir obligaciones convertibles ni otros valores que den lugar al derecho de suscripción o adquisición de acciones de la Sociedad, la Oferta se dirige exclusivamente a los titulares de las acciones de la Sociedad.

Asimismo, se acuerda facultar al Consejo de Administración de la Sociedad, tan ampliamente como en Derecho sea menester, con facultad de sustitución en cualquiera de sus miembros, así como en el Secretario y Vicesecretario no Consejeros, para que puedan formalizar cualquier documento, público o privado y llevar a cabo cualquier trámite o actuación que resulte conveniente o necesario para la plena ejecución del presente Acuerdo, incluyendo, sin ánimo exhaustivo ni limitativo, las siguientes facultades:

- (a) Formular, en su caso, la Oferta de acciones de la propia Sociedad.

- (b) Fijar y desarrollar los términos y condiciones de la Oferta en todo aquello no previsto expresamente por la presente Junta General, estableciendo, entre otros, el plazo de aceptación de la Oferta e introduciendo, en relación con la Oferta, las observaciones efectuadas, por escrito o verbalmente, por la CNMV o por cualquier otro organismo, que al efecto sean necesarias o puestas de manifiesto por ellos sin necesidad de nueva consulta a la Junta General.
- (c) Comparecer, en su caso, ante la CNMV, presentar la correspondiente solicitud de autorización de la Oferta y aportar toda la documentación requerida al efecto, incluyendo cuanta documentación complementaria o adicional sea requerida por dicho organismo.
- (d) Redactar, presentar y suscribir el correspondiente Folleto Explicativo de la Oferta, asumiendo, en su caso, la responsabilidad por su contenido, y proporcionando cuantos datos e informaciones sean necesarios a tal fin hasta su autorización, junto con aquella documentación que dicho proceso requiera, todo ello con completo sometimiento a la legislación del mercado de valores española y a los requerimientos de la CNMV, en su caso.
- (e) Publicar cuantos anuncios relativos a la Oferta fueran necesarios o convenientes.
- (f) Formalizar los documentos que resulten necesarios para la obtención, constitución, modificación y, en su caso, extensión de las garantías que aseguren el cumplimiento de las obligaciones resultantes de la Oferta, solicitando, en su caso, las reducciones de las garantías que procedan, así como el levantamiento de las mismas, a los efectos de lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 1066/2007.
- (g) Formalizar los documentos que resulten convenientes para la obtención de la financiación necesaria para el buen fin de la Oferta.
- (h) Designar la sociedad(es) o agencia(s) de valores que hayan de actuar por cuenta de la Sociedad para la realización de las actuaciones necesarias para la intermediación y liquidación de la Oferta.
- (i) Desistir de la Oferta en aquellos casos en que resulte legalmente posible y sea conveniente para la Sociedad.

- (j) Adquirir en nombre de la Sociedad, en el marco de la Oferta y sujeto a los términos y condiciones de la misma, acciones propias de la Sociedad para la completa ejecución del presente Acuerdo.
- (k) Revocar la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores (“Iberclear”) y sus Entidades Adheridas como entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad, efectuada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, en fecha 22 de marzo de 1999, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 116/1992, de 14 de febrero, sobre Representación de valores por medio de anotaciones en cuenta y compensación y liquidación de operaciones bursátiles y, en su caso, designar, a su discreción, una vez queden excluidas de negociación las acciones de la Sociedad en las Bolsas de Valores y en tanto las acciones de la Sociedad estén representadas mediante anotaciones en cuenta, la entidad adherida encargada de la llevanza del Registro Contable de las mismas.
- (l) Realizar todas las actuaciones necesarias para, tras la Oferta, obtener la exclusión de negociación de las acciones de la Sociedad que, de manera automática deberán quedar excluidas de cotización oficial de una vez se haya liquidado la Oferta, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1066/2007 y así lo haya verificado expresamente la CNMV.
- (m) Realizar, en general, todos aquellos actos o gestiones que resulten necesarios o convenientes ante la CNMV, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid y Barcelona, la Sociedad de Bolsas, Iberclear, el Registro Mercantil y ante cualquier otro ente, organismo, entidad y registro público o privado, para la completa ejecución del presente Acuerdo.

ANEXO
INFORMES DE VALORACIÓN

Our ref. cover letter Mecalux, S.A.

26 de marzo de 2010

STRICTLY PRIVATE & CONFIDENTIAL

Sres. Consejeros de Mecalux, S.A.
 Silici 1-5
 08940 Cornellà de Llobregat - Barcelona
 España

Estimados Sres.

Informe de Experto Independiente

En relación con el Informe de Valoración de Mecalux con fecha 25 de noviembre de 2009 (en adelante, "Fecha de Valoración") que fue emitido con fecha 23 de Marzo de 2010 (en adelante, "Fecha de Emisión"), queremos poner en su conocimiento que hemos detectado la necesidad de realizar determinadas aclaraciones y modificaciones.

En este sentido, el nuevo Informe de Valoración modifica el anterior en las siguientes páginas: 8, 31, 39, 45, 48, 51, 53, 54, 55, 58, 60, 63, 71, 73 y 75.

Por los efectos de las modificaciones anteriormente mencionadas, nuestras conclusiones con respecto al rango de valoración de Mecalux se modifican ligeramente desde los 12,89-13,47€/acción del anterior Informe hasta los 13,00-13,58€/acción del nuevo Informe.

Método de Valoración	Rango de Valoración (€/Acción)	Precio medio (€/Acción)
Valor teórico contable (VTC)		
A 31 de diciembre de 2008	11,58	10,54
A 30 de junio de 2009	9,95	
A 31 de octubre de 2009	9,49	
A 31 de diciembre de 2009	9,37	
Valor liquidativo de la Sociedad	De la aplicación de este método resultarían valores que, en ningún caso, serían superiores a los valores obtenidos a partir de los demás métodos utilizados	
Cotización media ponderada		
Del último semestre	10,60	10,82
Del último trimestre	11,03	
Del último mes	10,91	
Valor de la contraprestación ofrecida en el caso de OPAs formuladas en el año precedente	No ha tenido lugar ninguna Oferta Pública de Adquisición durante los doce meses anteriores	
Otros métodos de valoración		
Múltiplos de compañías cotizadas comparables	4,67 - 7,71	6,19
Múltiplos de transacciones comparables	4,73 - 7,90	6,31
Descuento de flujos de caja (DCF)	13,00 - 13,58	13,18

Atlas Capital Close Brothers
 C/Montalbán, 9 Madrid 28014
 Telephone: +34 915 24 11 23 Fax: +34 915 23 51 60 www.atlascapital.es

Subsidiary of Close Brothers Corporate Finance

Quedamos a su disposición para aclarar cualquier duda que pudieran tener.

Sin otro particular, les saluda atentamente

David García Cervero
Managing Director